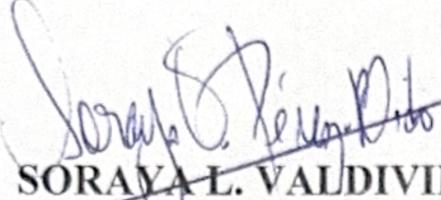


MEMORANDO No. 006-2025-ONIC-DG

PARA: ADMINISTRADOR ZONA NORTE JEFE DE RECINTO DE
COCO SOLITO.

DE: 
SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General



FECHA: 5 de mayo de 2025

ASUNTO: Reiterar horario del recinto aduanero de Coco Solito.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para reiterar que el horario regular del recinto aduanero de Coco Solito es de **7:00 a.m. a 11:00 p.m., de lunes a viernes**. Durante este período, el personal de la **Autoridad Nacional de Aduanas** deberá permanecer en funciones, garantizando la correcta operación de ingreso y egreso de mercancías dentro del recinto aduanero. Asimismo, es importante recalcar que **no se deberá exigir ningún cobro por concepto de "horas extras" o "sobretiempo"**, ya que las labores realizadas en este horario están dentro de las disposiciones establecidas.

En el caso de los sábados el horario establecido es de 7:00 a.m. a 12:00 m.d. y de igual forma durante este tiempo no se exigirá cobro en conceptos de "horas extras o sobre tiempo".

En el caso que se trabaje en horario no regular y sea necesario generar cobros en concepto de horas extras o sobre tiempo, deberá ser pagado con base a la tarifa siguiente:

- a) De lunes a sábados a razón de siete balboas con 00/100 (B/.7.00) la hora; y
- b) Los domingos, días de fiestas o días de duelo nacional se pagará a razón de diez balboas con 00/100 (B/.10.00) la hora.
- c) En los casos que el funcionario sea llamado a laborar fuera de su horario ordinario de trabajo, sin que sea la prolongación de su jornada regular, tendrá derecho a recibir como retribución un mínimo equivalente de tres (3) horas conforme a la tarifa establecida.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido al artículo 91 del decreto de gabinete N° 12 del 29 de marzo de 2016.

Atentamente,

SLV/EHO/fal